



CERTIFICACIÓN NÚMERO 21-22-059

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en reunión ordinaria celebrada el jueves, 4 de noviembre de 2021, este organismo **ENDOSÓ** la Resolución de la Facultad del Colegio de Administración de Empresas.

La resolución se hace formar parte de la certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Jessica Pérez Crespo
Secretaria



Anejo



Resolución de la Facultad del Colegio de Administración de Empresas aprobada en la continuación de la reunión ordinaria celebrada el jueves, 28 de octubre de 2021

Por Cuanto: El Derecho a la libre expresión es uno de carácter constitucional en el ordenamiento jurídico local y federal.

Por Cuanto: Existe una multitud de mecanismos disponibles consistentes con nuestro ordenamiento jurídico para expresar el desacuerdo con entidades rectoras de la administración de la Universidad y del país.

Por Cuanto: Interrumpir el acceso al Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) es una medida contraria a las leyes de Puerto Rico y las regulaciones de la UPR.

Por Cuanto: La administración, al igual que la comunidad estudiantil, de la UPR tienen la obligación de velar por el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la UPR.

Por Cuanto: La UPR ya ha recibido de agencias acreditadoras en el pasado señalamientos negativos sobre nuestra gerencia académica.

Por Cuanto: Interrumpir el acceso al RUM directamente perjudica la enseñanza de cursos a distancia, híbridos y, particularmente, presenciales del Recinto.

Por Cuanto: Interrumpir el acceso al RUM directamente pone en peligro la salud y seguridad de toda persona que, por cualquier razón, se encuentre dentro del Recinto durante la clausura forzosa.

Por Cuanto: Interrumpir el acceso al RUM directamente interfiere con esfuerzos para mantener y mejorar la infraestructura del Recinto, atrasando y encareciendo planes de mejoras a la planta física.

Por Cuanto: Interrumpir el acceso al RUM interfiere con la habilidad del personal, docente y no docente, de ejecutar sus labores en el Recinto. Esto incluye empleados a cargo de mantenimiento y de preparación de nómina.

Por Cuanto: Interrumpir el acceso al RUM perjudica los esfuerzos de nuestra y otras Facultades de mantener y mejorar las acreditaciones profesionales necesarias para mantener la calidad de la enseñanza.

Por Cuanto: Interrumpir el acceso al RUM implica necesariamente gastos no programados para lidiar con el bloqueo de los portones, de esta manera empeorando la situación financiera del RUM.

Por Cuanto: Interrumpir el acceso al RUM directamente perjudica todo trabajo de Investigación y el servicio comprometido a través de ellas por parte del personal docente.

Por Cuanto: Labores de investigación son muchas veces regidas por requisitos establecidos por agencias federales que podrían emitir señalamientos de no cumplimiento con los términos de los proyectos de investigación. Ya hemos tenido experiencia previa de los costos millonarios que sanciones de agencias federales pueden significar para la UPR.

Por Cuanto: Interrumpir el acceso al RUM directamente interfiere con esfuerzos de auditoría financiera necesarios para la redacción de estados financieros de cierre fiscal para consumo institucional, estatal y federal.

Por Cuanto: Interrumpir el acceso al RUM resulta en daño irreparable a la reputación y a la sana administración del RUM. Esto crea un ambiente de inestabilidad que ha impactado la cantidad solicitudes de admisión desde la pasada huelga prolongada.

Por Tanto: La Facultad de Administración de Empresas expresa su solidaridad con la comunidad (estudiantes, docentes y no docentes) del sistema de la UPR a la hora de usar su derecho a la libre expresión de sus reclamos a la Universidad de Puerto Rico y demás cuerpos rectores del Gobierno de Puerto Rico y Federal.

Por Tanto: La Facultad de Administración de Empresas expresa su rechazo inequívoco al uso de medidas ilegales para la expresión de los reclamos mencionados anteriormente.

Por Tanto: La Facultad de Administración de Empresas exhorta a la comunidad estudiantil, docente y no docente del RUM a abstenerse de bloquear la entrada al Recinto para expresar sus reclamos frente a la gerencia académica de la UPR.

Por Tanto: La Facultad de Administración de Empresas exhorta a la comunidad del RUM a utilizar otros medios disponibles para expresar sus reclamos frente a la gerencia académica de la UPR.

Por Tanto: La Facultad de Administración de Empresas les solicita a los cuerpos rectores del RUM a que utilicen las herramientas de mediación y arbitraje para propiciar un diálogo, con el fin de permitir el libre acceso al Recinto.

Por Tanto: La Facultad de Administración de Empresas expresa que mientras continúe la limitación al acceso al Recinto, apoyamos la continuidad de las labores académicas y administrativas mediante la modalidad asistida por tecnología.

Copia de esta resolución será enviada de inmediato al Rector, Dr. Agustín Rullán, a las otras facultades del RUM, a la Junta Universitaria, Senados Académicos de otros recintos, Senado Académico y Junta Administrativa, al Consejo General de Estudiantes, y al Presidente de la UPR.

Certifico correcto:



Marcos E. Ortiz Rodríguez, Ph.D.
Secretario de la Facultad



María A. Amador-Dumois, Ph.D.
Decana de la Facultad